



RB.02/19

Lima, 11 de Enero de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Presente.-

Asunto: Hecho de Importancia

En cumplimiento del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada aprobada por Resolución SMV N° 005-2014, informamos que la Junta General de Accionistas de Bolsa de Valores de Lima S.A.A. (la "Sociedad") celebrada el día de hoy, en primera convocatoria, acordó lo siguiente:

Tema de Agenda	Acuerdo
<p>MOCION N° 1</p> <p>Aprobación de la participación de la Sociedad en una integración corporativa y reorganización simple en virtud de la cual transferirá un bloque patrimonial conformado por su negocio de bolsa, a favor de una nueva subsidiaria de la Sociedad.</p>	<ol style="list-style-type: none">(1) Aprobar la participación de la Sociedad en una reorganización simple en virtud de la cual transferirá, a favor de la Sociedad Receptora, un bloque patrimonial conformado por una serie de elementos que conforman su negocio de bolsa de valores.(2) Aprobar el Proyecto de Reorganización Simple de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual incluye los términos y condiciones que serían aplicables a la indicada reorganización simple.(3) Fijar como fecha de entrada en vigencia de la reorganización simple aquella en la cual se otorgue la correspondiente escritura pública de reorganización simple, lo cual solo podrá ocurrir luego de que la SMV autorice la integración corporativa propuesta (lo cual incluye la asunción de la autorización de funcionamiento como bolsa de valores por parte de la Sociedad Receptora, por efecto de la reorganización simple) y la constitución de la Sociedad Receptora, como paso previo a la entrada en vigencia de la reorganización simple. Además, conforme a lo indicado en el numeral (5), la reorganización simple solo entrará en vigencia en caso el ejercicio del derecho de separación (a ser reconocido por la modificación del objeto social de la Sociedad) no supere el 0.5 % del capital social de la Sociedad.(4) Autorizar a los Directorios de la Sociedad y de la Sociedad Receptora para que, sobre la base de un criterio de razonabilidad, acuerden precisiones a la descripción del Bloque Patrimonial incluida en el Proyecto de Reorganización Simple,

	<p>así como para reconocer -luego de la entrada en vigencia de la reorganización simple- si algún elemento no identificado de manera expresa debe entenderse o no transferido a la Sociedad Receptora. Con anterioridad la inscripción de la constitución de la Sociedad Receptora en los Registros Públicos, la facultad descrita en este párrafo podrá ser ejercida unilateralmente por el Directorio de la Sociedad.</p> <p>(5) Reconocer que, conforme consta en el Proyecto de Reorganización Simple, la Sociedad deberá modificar su objeto social ante la necesidad de dejar de operar como bolsa de valores, y ello dará lugar al reconocimiento del derecho de separación de los accionistas de la Sociedad. En tal sentido, en caso el derecho de separación sea ejercido por titulares de acciones representativas de más del 0.5 % del capital social de la Sociedad, el Directorio deberá dejar sin efecto la constitución de la Sociedad Receptora y el acuerdo de reorganización simple adoptado.</p> <p>(6) Autorizar al Gerente General, señor Francis Norman Jose Stenning de Lavalle, para que suscriba todas las solicitudes que corresponda presentar ante la SMV para la participación de la Sociedad en la antes mencionada integración corporativa y reorganización simple.</p> <p>Se acompaña al Hecho de Importancia lo siguiente:</p> <p>a) Anexo 1: Copia del Proyecto de Reorganización Simple aprobado, en el cual consta la lista de activos, pasivos y demás elementos que conforman el bloque patrimonial a ser transferido.</p> <p>b) Anexo 2: Copia de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de octubre de 2018, los cuales sirvieron de sustento para la toma de éste acuerdo.</p> <p>Se precisa que con motivo de los acuerdos adoptados en los numerales precedentes no se producirá canje alguno respecto de las acciones de la actual Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y que dichas acciones se mantendrán inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores administrador por la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.</p>
<p>MOCION N° 2</p> <p>Aprobación de la participación de la Sociedad en la constitución de una sociedad anónima que actuará como receptora de su negocio de bolsa.</p>	<p>(1) Aprobar la participación de la Sociedad en la constitución de la Sociedad Receptora, mediante la realización de aportes dinerarios iniciales por la suma de hasta S/ 10 000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), cuyo objeto social prevea la operación de la nueva sociedad como bolsa de valores.</p> <p>(2) Otorgar poderes especiales a la siguientes personas para que, cualquiera de ellos, actuando individual o conjuntamente, elaboren, suscriban y modifiquen todos los documentos, públicos o privados, que estimen sean necesarios o convenientes para la constitución de la Sociedad Receptora, incluyendo, pero sin limitarse a, la minuta y Escritura Pública de Constitución (quedando autorizadas a definir la oportunidad de la constitución, el texto final del estatuto social, el régimen de</p>

	<p>poderes y la denominación social de la misma), así como cualquier otro documento necesario para lograr su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP): Francis Norman Jose Stenning de Lavalle; Victor Manuel Sanchez Azañero y Maria Magaly Martinez Matto.</p> <p>(3) Autorizar al Directorio de la Sociedad a adoptar cualquier acuerdo que considere necesario o conveniente en relación a la constitución de la nueva sociedad, de forma tal que no se requiera de acuerdo adicional por parte de la Junta General de Accionistas de la sociedad.</p> <p>(4) La Sociedad Receptora deberá tener la misma política de dividendos que la Sociedad, y su modificación requerirá la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (al igual que en el caso de la política de dividendos de las demás subsidiarias de la Sociedad).</p>
<p>MOCION N° 3</p> <p>Modificación sujeta a condición del artículo 1° del Estatuto de la Sociedad, relativo a su denominación social; del artículo 3°, relativo a su objeto social; del artículo 6°, a efectos de reflejar restricciones a la reducción del capital social; del artículo 11°, relativo a los derechos de las acciones Clase A; así como de los artículos 39°, 40°, 41°, 48°, 51°, 52°, 63°, y 66°, en lo concerniente a disposiciones propias de bolsa de valores; y delegación en el Directorio de la facultad de efectuar modificaciones adicionales al Estatuto.</p>	<p>(1) Modificar los artículos 1°, 3°, 6°, 11°, 39°, 40°, 41°, 48°, 51°, 52°, 63° y 66° del Estatuto Social, según el texto que se adjunta como Anexo 3.</p> <p>(2) Establecer que la modificación parcial del Estatuto Social aprobada en el punto (1) anterior surta efectos al entrar en vigencia la reorganización simple sometida a consideración de la Junta General de Accionistas en el primer punto de Agenda.</p> <p>(3) Delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de modificar el sentido de los textos aprobados, así como de realizar modificaciones adicionales al Estatuto, en caso lo considere necesario o conveniente para obtener la autorización de la SMV a la integración corporativa propuesta en el primer punto de Agenda.</p> <p>(4) Reconocer a favor de los accionistas de la Sociedad el derecho de separación previsto en el artículo 200 de la Ley General de Sociedades, con ocasión de la modificación propuesta para el objeto social, sujetando el ejercicio de aquel derecho a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solo podrán ejercer el derecho de separación los accionistas que durante la sesión hayan hecho constar en acta su oposición a la modificación del objeto social, los accionistas ausentes, los que hayan sido ilegítimamente privados de emitir su voto y los titulares de acciones sin derecho a voto (acciones Clase B). b. Dentro de los 10 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo, la administración de la Sociedad deberá publicar el correspondiente aviso de reconocimiento del derecho de separación. c. Para ejercer su derecho de separación los accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad ubicado en Pasaje Acuña N° 106 - Centro de Lima, Lima, dentro de los 10 días calendarios siguientes al de la fecha de publicación del mencionado aviso, una carta notarial comunicando su intención de separarse de la Sociedad. En dicha comunicación los accionistas deberán indicar el domicilio al cual la Sociedad deberá remitirle las comunicaciones correspondientes al ejercicio de su derecho de separación. d. Sin perjuicio de la fecha en la cual el accionista comunique su intención de separarse de la Sociedad, su derecho se entenderá

	<p>ejercido y su separación surtirá efectos al ser efectiva la modificación del objeto social (es decir, al entrar en vigencia la reorganización simple a la que se refiere el primer punto de Agenda).</p> <p>e. Dentro del plazo previsto en el artículo 200 de la Ley General de Sociedades para el reembolso del valor de las acciones, la Sociedad convocará a los accionistas que hubiesen comunicado su intención de ejercer el derecho de separación, a efectos de acordar con ellos el valor de reembolso de sus acciones, con las limitaciones a las que se refiere el mencionado artículo.</p> <p>f. En caso el derecho de separación sea ejercido por titulares de acciones representativas de más del 0.5% del capital de la Sociedad, el Directorio deberá acordar dejar sin efecto la reorganización simple propuesta en el primer punto de Agenda y, por ende, las modificaciones estatutarias aprobadas en este punto de Agenda. En tal caso la administración de la Sociedad comunicará a los accionistas que comunicaron su intención de ejercer el derecho de separación, que la modificación del objeto social no surtirá efectos y por lo tanto no operará su separación de la Sociedad.</p> <p>g. El Directorio estará autorizado para adoptar cualquier acuerdo que considere necesario o conveniente en relación al ejercicio del derecho de separación, incluyendo la determinación y pago del valor de reembolso, de forma tal que no se requiera de acuerdo adicional por parte de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>MOCION N° 4</p> <p>Modificación de los artículos 35°, 49 A y 49 B del Estatuto Social a efectos de incorporar mejores prácticas en gobierno corporativo</p>	<p>(1) Modificar los artículos 35°, 49 A y 49 B del Estatuto Social de la sociedad, según el texto aprobado en las mociones publicadas como Hecho de Importancia el día 03.12.18 y que se adjuntan a la presente comunicación como Anexo 4.</p> <p>(2) Delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de modificar el sentido de los textos aprobados, así como de realizar modificaciones de forma del Estatuto, en caso surjan observaciones por parte de alguna autoridad competente.</p> <p>(3) Las nuevas reglas establecidas mediante las referidas modificaciones serán aplicables a la elección del próximo Directorio de la Sociedad, y no afectarán la composición y funcionamiento del Directorio actualmente en funciones.</p>
<p>MOCION N° 5</p> <p>Modificación sujeta a condición del Reglamento de Junta General de Accionistas como consecuencia de la modificación del Estatuto Social.</p>	<p>(1) Como consecuencia de la aprobación de la Moción N° 3, modificar los artículos 1, 5, 9 y 13; y el Anexo 3 del Reglamento de Junta General de Accionistas, de forma tal que se reemplace toda referencia a “Bolsa de Valores de Lima S.A.A.” por “Grupo BVL S.A.A.”</p> <p>(2) Establecer que la modificación parcial del Reglamento de Junta General de Accionistas aprobada en el punto (1) anterior surta efectos al entrar en vigencia la reorganización simple aprobada por la Junta General de Accionistas en el primer punto de Agenda (Moción N° 1).</p>

MOCION N° 6 Nombramiento de apoderados especiales	Nombrar como apoderados especiales a Francis Norman Jose Stenning de Lavalle; Victor Manuel Sanchez Azañero y Maria Magaly Martinez Matto, para que cualquiera de ellos, indistintamente, de manera individual y/o conjunta; y en nombre y representación de la Sociedad, pueda extender, realizar, suscribir y otorgar todos los actos y documentos públicos o privados necesarios para la implementación y formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, así como para su inscripción en los Registros Públicos, pudiendo absolver y subsanar cualquier tipo de observación o reparo, sin reserva ni limitación alguna.
--	--

Finalmente, se adjunta como anexos al hecho de importancia, los siguientes documentos:

ANEXO 1: Proyecto de Reorganización Simple

ANEXO 2: Estados Financieros al 31.10.2018

ANEXO 3: Textos del Estatuto sujetos a condición

ANEXO 4: Textos del Estatuto por mejoras en Gobierno Corporativo

Atentamente,

Magaly Martinez
Representante Bursátil